

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA  
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2007

## NÚMERO 114

Decreto de don Francisco Javier Venegas indultando a los desertores del ejército y armada.

*DON FRANCISCO JAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodríguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldonado, caballero del orden de Calatrava, teniente general de los reales ejércitos, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, presidente de su Real Audiencia, superintendente general subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, juez conservador de éste, presidente de su Real Junta, y subdelegado general de correos en el mismo reino*

Como desde que tomé el mando de estos preciosos dominios del rey nuestro señor don FERNANDO VII, se han ocupado mis primeras atenciones en proporcionar todos los alivios posibles a sus fieles vasallos, para cuya tranquilidad y conservación de sus derechos y propiedades, no cesa mi desvelo en las actuales turbulentas circunstancias; he resuelto que a fin de combinar ambos preferentes objetos con el aumento de las fuerzas militares, indultar a la tropa del distrito de este virreinato en el augusto nombre de nuestro legítimo soberano, y como su lugarteniente lo ejecuto en los términos siguientes.

Los desertores del ejército y armada, que se presentaren en solicitud de la expresada gracia del indulto, estarán obligados, siendo de primera deserción, a servir el tiempo que les faltaba para cumplir el de su empeño cuando hicieron fuga; a seis años los de segunda, si no excede este plazo el que deberían extinguir, pues en tal caso han de completarlo; y a ocho años los de tercera vez, comprendiéndose los que hayan cometido el abominable delito de la deserción en el actual tiempo de guerra, y quedando libres todos de prisión y de otro castigo; pero sin derecho en lo sucesivo los de segunda y tercera vez a los premios de

constancia; en la inteligencia, de que los que se hallaren cumplidos cuando cometieron su deserción, han de continuar sirviendo, hasta que las circunstancias permitan expedir las licencias a los demás de su clase; y que para gozar de este indulto, se hayan de presentar a los comandantes militares de las capitales de las provincias, en el preciso término de un mes contado desde el día de su publicación en ellas, para que inmediatamente lo avisen a esta capitanía general, y los dirijan a sus respectivos cuerpos.

La sobredicha gracia, deberá entenderse igualmente extensiva a los desertores del ejército y marina que en el día de su fecha se hallasen presos, sean de primera, segunda, o tercera vez, como también a los individuos que estando sirviendo en algunos cuerpos se delataren por desertores de otros, con tal que lo hagan en el término y de la manera que va expresada; quedando absolutamente excluidos del gozo de este indulto, aquellos en cuya deserción hubiere mediado circunstancia alguna agravante, y los que hayan sido o fueren aprehendidos después de su publicación; pues la expresada gracia sólo se contrae, a los que arrepentidos de su delito se presentaren voluntariamente en los términos indicados.

Pero al mismo tiempo, si algunos individuos de cualquiera clase del ejército, olvidados del honor con que deben comportarse en las actuales circunstancias, cometieren el vergonzoso crimen de la deserción, serán castigados con doble pena de la que señala la ordenanza para estos casos, y experimentarán cuanto rigor corresponde a tan feo delito. Y para que llegue a noticia de todos se publicará por bando, remitiéndose ejemplares a los tribunales, jefes y oficinas a quienes toque su conocimiento y observancia. Dado en el real palacio de México a 2 de noviembre de 1810.— *Francisco Javier Venegas*.— Por mandado de su excelencia.— José Ignacio Negreiros y Soria.

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Rosa América Granados Ambriz  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Eric Adrián Nava Jacal  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602